



CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (F.P.I.) DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA INVESTIGACION Y DESARROLLO.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar a los Grupos de I+D+i inscritos en el Registro de Grupos de I+D+i de la Universidad Politécnica de Valencia¹, mediante la concesión de becas y ayudas para la formación predoctoral de personal de investigación, complementando así las convocatorias externas de becarios de formación de personal investigador, adaptándolas a las necesidades propias de la Universidad Politécnica de Valencia.

2. Fases de las ayudas

Primera fase: Becas predoctorales a personas físicas, para desarrollar sus actividades en un Grupo de I+D+i, durante un período máximo de dos años, con el fin de obtener el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.

Segunda Fase: Ayudas a los Grupos de I+D+i, para realizar una contratación laboral por la UPV de los beneficiarios de la primera fase, con destino en la Entidad de Investigación a la que esté adscrito el Grupo de I+D+i (Departamento Universitario, Instituto Universitario, Instituto de Investigación o Centro de Investigación). La UPV formalizará con los referidos becarios un contrato de obra o servicio o de prácticas de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente.

3. Solicitantes del programa

Para la primera fase, los Grupos de I+D+i de la UPV, registrados en CARTA, interesados en formar a titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, en el marco de proyectos de investigación financiados con fondos públicos, adscritos a la Universidad Politécnica de Valencia, podrán solicitar la adjudicación de una beca. Una vez seleccionados los Grupos de I+D+i donde se desarrollarán las becas, los titulados superiores que deseen optar a ellas podrán hacerlo acogiéndose a las condiciones del punto 4.

Para la segunda fase podrán optar los Grupos de I+D+i de la UPV, registrados en CARTA, en donde estén integrados los becarios predoctorales de la primera fase y

¹ Actualmente este Registro está constituido por el Catálogo Corporativo de Capacidades y resultados tecnológicos y/o Artísticos (CARTA) de la U.P.V.



que hayan obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya.

4. Requisitos de los solicitantes de las becas para la primera fase

Podrán optar a estas becas las personas físicas que reúnan a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el período de disfrute de la beca, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea. En caso de ser de otra nacionalidad, deberán poseer el permiso de residencia, autorización de residencia o estancia por estudios en España en el momento de solicitar la beca.
- b) Acreditar la titulación de arquitecto, ingeniero o licenciado, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero o en centros universitarios españoles no públicos, se aplicará lo dispuesto en la legislación estatal sobre títulos y en especial lo dispuesto en el Real Decreto 56/2005, de 21 de Enero, según el cual podrán acceder a los estudios universitarios de tercer ciclo los estudiantes sin necesidad de que sus títulos extranjeros sean previamente homologados si son admitidos en un programa de doctorado de la U.P.V., lo que se acreditará en la solicitud.
- c) La fecha de finalización de los estudios tendrá que ser posterior al 1 de Enero de 2002. Excepto en los casos detallados a continuación, que tendrán que ser debidamente justificados, en que ha de ser posterior al 1 de enero de 1999:
 - c.1.) Las personas con la licenciatura en Medicina, Farmacia, Biología o Química que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR), o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR) o Química (QUIR).
 - c.2.) Las personas que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años o familiares de primer o segundo grado con un agrado de invalidez superior a 65%, entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2001, podrán ampliar el plazo en un período igual al dedicado a dicha labor.
- d) No estar en posesión del título de doctor ni del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o haber completado los requisitos necesarios para acceder al doctorado, ni estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Estar inscrito en un programa de doctorado de la UPVrelacionado con el proyecto de investigación en el que se apoya la solicitud.
- f) No haber disfrutado con anterioridad de una beca postdoctoral de dos o más años de duración.
- g) Poseer una nota media del expediente académico igual o superior a 1.60 puntos.



A los efectos previstos en la presente convocatoria, la nota media del expediente académico se obtendrá calculando la media aritmética ponderada con dos decimales de las asignaturas aprobadas, correspondientes, en su caso, a los dos ciclos que acrediten la obtención del título académico declarado en la solicitud. En aplicación de lo previsto en los apartados 13.4 y 13.5 del artículo 1 del Real decreto 1267/1994 se establece para este cálculo la siguiente tabla de equivalencias:

- Matrícula de Honor:	4 puntos
- sobresaliente:	3 puntos
- Notable:	2 puntos
- Aprobado:	1 punto

Por su parte, la ponderación de dichas calificaciones se efectuará de acuerdo al criterio siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente. A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 1; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

5. Requisitos de los solicitantes de las ayudas de la segunda fase.

Podrán optar a las ayudas de esta segunda fase los Grupos de I+D+i de la U.P.V. registrados en CARTA, que dispongan de becarios predoctorales de las convocatorias de becas FPI de la Universidad Politécnica de Valencia, adscritos al Grupo, y que dispongan de disponibilidad presupuestaria suficiente para co-financiar la contratación de dichos becarios predoctorales en la cantidad que se indica posteriormente. El beneficiario del contrato deberá haber obtenido el título del DEA o documento administrativo que lo sustituya en un programa de doctorado de la UPV relacionado con el proyecto de investigación en el que se apoya la solicitud.

6. Duración de las ayudas

6.1. Primera fase: El período de disfrute de la beca se establecerá en la resolución de concesión, junto con el nombramiento del becario, y finalizará, como máximo, el 31 de diciembre de 2006.

Las becas se podrán renovar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, hasta un máximo de 24 meses, previo informe favorable del Responsable del Grupo de I+D+i, del Director de la Tesis, y de la Subcomisión de I+D+i de la U.P.V.

6.2. Segunda fase: Los contratos a los becarios que hayan obtenido el DEA o documento administrativo que lo sustituya, se adjudicarán por el período que determine la resolución de la concesión y finalizarán como máximo el 31 de Diciembre de 2006. Estos se podrán prorrogar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, hasta completar un período máximo de 24 meses, previo informe favorable del Responsable del Grupo de I+D+i, del Director de la Tesis, y de la Subcomisión de I+D+i de la UPV.



7. Dotación de las ayudas.

7.1. Primera fase: La dotación de la beca será de 1.100,00 euros mensuales, que se librarán a la persona beneficiaria por mensualidades vencidas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al Grupo de I+D+i, y, siempre que existiese disponibilidad presupuestaria, las tasas de tercer ciclo consideradas imprescindibles para que el becario obtenga la suficiencia investigadora.

Los becarios disfrutarán de un seguro de accidentes corporales, de responsabilidad civil y de asistencia médica. El seguro de asistencia médica será extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1326/2003, los becarios que tengan reconocida la suficiencia investigadora y lo acrediten mediante la presentación del D.E.A., quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. Sin perjuicio de esto, los becarios disfrutarán de un seguro de accidentes y asistencia sanitaria en los desplazamientos autorizados por el Vicerrector de Innovación y Desarrollo, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto sean insuficientes. A los becarios dados de alta en el régimen de la seguridad social se les deducirá, en la dotación de la beca, la cuota de la Seguridad Social que esté obligado a cotizar.

La Universidad Politécnica de Valencia se compromete a proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, a través del Grupo de I+D+i al que estará adscrita la beca. Se designará un tutor, con el grado de doctor, o director de tesis para la coordinación y orientación de la actividad del becario.

7.2. Segunda Fase: Cofinanciación de los contratos de obra o servicio de los becarios de la forma siguiente: el programa de becas y ayudas para F.P.I. cubrirá los costes equivalentes a las becas de la primera fase, el Grupo de I+D+i cubrirá el resto de financiación necesaria (5.837,05 €) hasta completar los costes totales de dicha contratación. El salario bruto a percibir por éstos será de 15.400,00 euros anuales.

La Universidad Politécnica de Valencia se compromete a proporcionar al contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, a través del Grupo de I+D+i al que estará adscrito el contrato. Se designará un tutor, con el grado de doctor, o director de tesis para la coordinación y orientación de la actividad del contratado.

8. Estancias breves en empresas y centros de investigación de prestigio

El personal contratado con cargo a este programa podrá optar a las ayudas complementarias para estancias breves en empresas y centros de investigación de prestigio que oportunamente se convocarán por esta Universidad, en el marco de los Programas de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del presupuesto 2006 de la Universidad Politécnica de Valencia.



9. Formalización de las solicitudes

La convocatoria y el modelo de solicitud se harán públicos en la página Web del Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo en la dirección:

<http://www.upv.es/informa/informiw/VID/.....html>

9.1. Solicitud de Becas Nuevas.

a) Solicitud de adjudicación de beca al Grupo de I+D+i.

Los Grupos de I+D+i podrán presentar la solicitud de asignación de beca desde la fecha de aprobación de esta convocatoria hasta el 9 de Enero de 2006.

La solicitud de asignación de beca irá firmada por el responsable del Grupo, con el visto bueno del Departamento, Instituto universitario, Instituto o Centro de Investigación al que este adscrito el Grupo solicitante.

La formalización de solicitudes se realizará en el registro del CTT, presentando por duplicado la siguiente documentación:

1. Impreso normalizado de solicitud (Impreso 1: Solicitud de beca de FPI del Grupo de I+D+i)
2. Grupos de I+D+i de la misma estructura de investigación de nivel superior que apoyan la solicitud del Grupo (Impreso 2: Grupo de I+D+i de apoyo a la beca). Los Grupos de I+D+i sólo podrán apoyar la petición de una beca y no podrán solicitar una beca en la misma convocatoria.
3. Currículum Vitae del Director del Proyecto de Tesis Doctoral.
4. Memoria de actividades a realizar por el becario (máx. 1000 palabras)
5. Justificantes de la aprobación de los proyectos de investigación vigentes en 2006.

b) Solicitudes de los candidatos a becario.

Una vez asignadas las becas a los Grupos de I+D+i se publicará en la WEB del Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo la relación de Becas con los Grupos y memoria de actividades a desarrollar por los becarios. Se abrirá un plazo de 30 días naturales para formalización de solicitudes de los candidatos a becarios. Los candidatos a becario podrán presentar hasta un máximo de tres solicitudes distintas, quedando invalidadas todas sus candidaturas en el caso de sobrepasar ese límite.

Cada solicitante de beca deberá entregar por duplicado los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

1. Solicitud de beca conforme al impreso normalizado (Impreso 3: solicitud de beca del candidato).
2. Currículum Vitae normalizado.
3. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso o autorización de residencia o de estancia por estudios del solicitante



4. Fotocopia compulsada o cotejada del expediente académico.
5. Documento acreditativo de la titulación de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado.
6. Justificación de inscripción en el programa de doctorado.
7. Informe del Grupo de I+D+i, acerca de la idoneidad del candidato a la beca (no excluyente).

La formalización de solicitudes se hará en el registro del CTT.

9.2. Solicitud de contrataciones nuevas.

Los Grupos de I+D+i podrán presentar la solicitud de asignación de contrato desde la fecha de aprobación de esta convocatoria hasta el 9 de enero de 2006.

La solicitud de asignación de contrato irá firmada por el responsable del Grupo y por el responsable del Centro de Coste que cofinanciará el contrato, con el visto bueno del Departamento, Instituto universitario, Instituto o Centro de Investigación al que este adscrito el grupo solicitante.

La formalización de solicitudes se realizará en el registro del CTT, presentando por duplicado la siguiente documentación:

1. Impreso normalizado de solicitud (Impreso 4: Solicitud de contrato para el Grupo de I+D+i).
2. Memoria de actividades a realizar por el contratado (máx. 1000 palabras)
3. Informe de los Directores de tesis relativo a la labor desarrollada por los becarios para los que se solicita el contrato, durante el período de la beca.
4. Fotocopia de los certificados de haber obtenido el DEA o equivalente, o matrícula en los estudios de doctorado, de acuerdo con el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.
5. Justificantes de la aprobación de los proyectos de investigación vigentes en 2006.

10. Evaluación y Selección de Grupos de I+D+i y de Candidatos

En la concesión de las becas y ayudas para la contratación se respetarán en todo caso los principios de publicidad, objetividad, mérito y capacidad. La propuesta de asignación de las becas y contratos a los Grupos de I+D+i se hará por la Subcomisión de I+D+i de la U.P.V., creada por acuerdo de 11 de Octubre de 2002 de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

La evaluación de las solicitudes de becas para la primera fase se realizará en dos etapas.

En la primera etapa se efectuará una preselección según los criterios siguientes:

- a) Número de becas de convocatorias anteriores adscritas a la Entidad de Investigación que integra al Grupo de I+D+i, vigentes a 31 de Diciembre de 2005 y con posibilidad de prórroga.
- b) Índice de Actividad Investigadora, VAIP, del Grupo de I+D+i solicitante.
- c) Índice de Actividad Investigadora, VAIP, de los Grupos de I+D+i de la misma Entidad de Investigación que apoyan la petición de beca.
- d) Índice de Actividad Investigadora, VAIP, del director o tutor del proyecto de tesis.



- e) Memoria de actividades a realizar por el becario.
- f) Interés estratégico para la Universidad.

Se considerará requisito imprescindible que el Grupo disponga de financiación suficiente para llevar a cabo la investigación propuesta.

Sólo habrá una Beca de nueva adjudicación adscrita a cada estructura de orden superior.

En la segunda etapa, la Subcomisión de I+D+i de la UPV evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos individuales en cada Beca concedida a los Grupos de I+D+i y elaborará una lista priorizada de los candidatos a la misma, teniendo en cuenta los siguientes items:

- a) Méritos académicos (50 %)
- b) Méritos científicos, artísticos y profesionales de los candidatos (25%)
- c) Idoneidad del candidato para el puesto de becario (25%)

El Vicerrector de Innovación y Desarrollo efectuará el nombramiento de los becarios oída la Subcomisión de I+D+i.

En caso de renuncia o baja de un becario, producida durante el primer año de vigencia de la beca, el Grupo de I+D+i podrá solicitar su sustitución por el candidato siguiente de la lista priorizada.

Para la evaluación de solicitudes de contratos para la segunda fase, Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo, a propuesta de la Subcomisión de I+D+i, y a la vista de las solicitudes y la documentación aportada, estimará la procedencia del contrato correspondiente.

11. Obligaciones

La aceptación de la beca o contrato por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad Politécnica de Valencia establezca para el seguimiento científico, y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios y el personal investigador en formación contratado deberán:

- a) Incorporarse al Grupo de I+D+i en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del nombramiento, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca.
- b) Presentar en la fecha de terminación de cada anualidad una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en el programa de formación.
- c) Comunicar al Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo, en el plazo más breve posible, cualquier circunstancia que afecte a su situación como becario.
- d) Dedicarse exclusivamente a las actividades de formación e investigación científica o técnica objeto de las becas, sin perjuicio de las actividades docentes autorizadas según esta convocatoria.
- e) Los becarios que hayan obtenido la suficiencia investigadora deberán comunicar al Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo la obtención de la suficiencia investigadora mediante la aportación del DEA. A partir de esta comunicación, el



Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo tramitará su solicitud de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos del primer día del mes siguiente a la fecha de recepción de ésta comunicación. Estos becarios tendrán, además, los restantes deberes y derechos establecidos en el Real Decreto 1326/2003.

- f) Comunicar al Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo la finalización de los estudios de postgrado conducentes a la admisión en el doctorado, así como la lectura y defensa de la tesis doctoral en el plazo de un mes desde que se produzca, debiendo presentar en dicho plazo una copia del resguardo de la solicitud del título de doctor. Igualmente podrán solicitar al Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo, en el plazo de un mes desde la lectura y defensa de la tesis doctoral continuar disfrutando del contrato hasta el máximo del período concedido, dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
- Informe específico del trabajo a realizar en dicho período.
 - Informe del director del trabajo de tesis, sobre la conveniencia del trabajo a realizar y de la ampliación del período.

Los Grupos de I+D+i que tengan adscritas las becas o los contratos deberán:

- a) Velar por el desarrollo del programa de formación.
- b) Comunicar al Vicerrectorado de Innovación y desarrollo cualquier incidencia o renuncia que suceda en el plazo de 10 días desde que se produzca.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

12. Régimen de incompatibilidades.

La finalización del período de disfrute de una beca del Programa de Incentivo de la Investigación de la U.P.V. supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca del mismo tipo. En cualquier caso el tiempo máximo de permanencia como becario dentro de este programa será de dos años.

La finalización de los contratos de formación de personal investigador de éste Programa de Ayuda a la Investigación y Desarrollo de la UPV supondrá la imposibilidad de realización de otro contrato del mismo tipo. En cualquier caso el tiempo máximo de contratación del investigador en formación en este programa será de dos años.

El disfrute de una beca o contrato al amparo de este convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de Diciembre), o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación científica y Técnica (ley 13/1986, de 14 de abril), procediéndose a la revocación o rescisión de la beca o contrato según los casos. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a las Universidad Politécnica de Valencia.



13. Reserva de los resultados de investigación.

La titularidad de la propiedad industrial derivada de los resultados de la investigación en proyectos, contratos y convenios en los que participen los beneficiarios de este programa corresponde a la Universidad Politécnica de Valencia, sin perjuicio del derecho de aquellos a participar en los rendimientos que se deriven de conformidad con la legislación vigente.

Los beneficiarios de este programa están obligados a observar la debida reserva respecto de los datos o información confidencial de carácter científico, técnico o comercial a los cuales pueda acceder durante el desarrollo de su investigación.

La violación de esta obligación, así como la utilización indebida de la información supondrá incurrir en las responsabilidades de cualquier tipo que resulten procedentes, y será exigible directamente al causante la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

14. Docencia

El personal investigador contratado en este programa podrá ser autorizado a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del grupo de I+D+i, del tutor de la beca o contrato y del director del Departamento implicado, y bajo la supervisión de un profesor, hasta un máximo de ochenta horas/año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de currículum vitae. Para ello deberán solicitar autorización previa al Vicerrector de Innovación y Desarrollo y al Vicerrector de Ordenación Académica, en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y duración de las mismas. El Departamento extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

15. Suspensión de las becas

15.1 El Vicerrector de Innovación y Desarrollo podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación del becario al Grupo de I+D+i receptor, a solicitud el mismo, por razones justificadas, con la conformidad del responsable del Grupo de I+D+i y del tutor de la beca, por un período no superior a tres meses desde la fecha indicada en la resolución de la concesión. De no incorporarse una vez concluido el plazo concedido, se entenderá que renuncia a la beca.

15.2 En el caso de becarios que no les sea de aplicación el Real Decreto 1326/2003, en las interrupciones motivadas por las situaciones de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, debidamente acreditadas, el Vicerrector de innovación y Desarrollo podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca. La dotación de la beca será del 100% y el período interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a las dieciséis semanas, con la única excepción de parto múltiple en que este plazo puede ampliarse en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.



En el caso de las interrupciones voluntarias por causas distintas a las indicadas en el párrafo anterior, el vicerrector de Innovación y Desarrollo podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca, no pudiendo recuperarse el tiempo interrumpido. Los períodos de interrupción no podrán ser superiores a seis meses en el transcurso de la beca y sus posibles renovaciones y no conllevaran el pago de dotación alguna.

15.3 En el caso de los becarios que les sea de aplicación el Real Decreto 1326/2003, en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable, tendrán derecho a la interrupción temporal del disfrute de la beca y, durante todo el tiempo de permanencia de dicha situación, la Universidad Politécnica de Valencia complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. El período interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En el caso de las interrupciones voluntarias por causas distintas a las incluidas dentro de la cobertura de la Seguridad Social indicadas en el párrafo anterior, el Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca, no pudiendo recuperarse el tiempo interrumpido. Los períodos de interrupción no podrán ser superiores a seis meses en el transcurso de la beca y sus posibles renovaciones y no conllevaran el pago de dotación alguna y se dará de baja a los becarios en la Seguridad Social.

16. Renuncia de las becas.

En el caso de renuncia de un becario antes de finalizar el primer período anual, el responsable del Grupo de I+D+i al que estaba adscrito podrá proponer la sustitución del mismo, sin que ello suponga aumento del tiempo máximo de 2 años de duración de la beca. Si la renuncia se produce durante el segundo año, el grupo podrá solicitar una nueva beca en la siguiente convocatoria.

Una vez finalizada la beca, y en los casos de renuncia del becario, el Vicerrector de Innovación y Desarrollo solicitará, en aquellos casos en los que se hubiera producido un alta, la baja del becario en el régimen General de la Seguridad Social.

17. Renovaciones.

Renovaciones de las becas de las mismas características concedidas al amparo de convocatorias anteriores.

a) Becarios en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA), o que estén en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo representación de la solicitud de renovación:



a.1) Si el Grupo de I+D+i se compromete a la cofinanciación del contrato según se indica en el punto 7.2, accederán a la segunda fase de contratos definida en la base 2.2, en los términos y condiciones de la presente convocatoria.

a.2) Si el Grupo de I+D+i, considera que no puede cofinanciar el contrato según las necesidades del punto 7.2., se continuaría en la primera fase de becarios de formación de personal investigador, siéndole de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1326/2003 (becarios que tengan reconocida la suficiencia investigadora y lo acrediten mediante la presentación del D.E.A., quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social).

La formalización de solicitudes se realizará en el registro del CTT, presentando por duplicado la siguiente documentación:

1. Impreso normalizado de solicitud (Impreso 4: Solicitud de contrato para el Grupo de I+D+i).
2. Memoria de actividades a realizar por el contratado (máx. 1000 palabras)
3. Informe de los Directores de tesis relativo a la labor desarrollada por los becarios para los que se solicita el contrato, durante el período de la beca y la necesidad de renovación.
4. Fotocopia de los certificados de haber obtenido el DEA o equivalente, de acuerdo con el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.
5. Justificantes de la aprobación de los proyectos de investigación vigentes en 2006.

El plazo de presentación de la solicitud será hasta el 9 de Enero de 2006.

b) becarios que no estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de renovación.

b.1) Becarios con un primer año de beca. Prórroga de la Beca, si procede visto el informe de la Subcomisión de I+D+i.

b.2.) Becarios con un segundo o tercer año de beca. Prórroga de la beca por un período de 6 meses, si procede visto el informe de la Subcomisión de I+D+i, con el fin de que obtengan el Diploma de Estudios Avanzados (DEA). Si ese fuera el caso, se procedería a la prórroga de la beca por otros 6 meses, en el marco del Real Decreto 1326/2003.

La formalización de solicitudes se realizará en el registro del CTT, presentando por duplicado la siguiente documentación:

1. Solicitud de renovación (Impreso 5: solicitud de renovación de beca)
2. Informe del becario sobre el trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos durante el año en curso.
3. Informe del responsable del grupo de I+D+i, que evalúe el trabajo realizado por el becario y justifique la necesidad de renovación.
4. Plan de trabajo de investigación con el visto bueno del responsable del Grupo de I+D+i.
5. Justificación de inscripción en el programa de doctorado.

El plazo de presentación de la solicitud será hasta el 9 de Enero de 2006.



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA

La concesión y disfrute de una ayuda en este marco no establece relación estatutaria con el Centro, Departamento o Instituto al que quede adscrito el beneficiario, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

18. Resolución

La concesión o denegación de las becas y ayudas para contratación se realizará por resolución del Vicerrector de Innovación y Desarrollo que se publicará en las páginas web del VID y del CTT, y se notificará a los beneficiarios. Se entenderán como denegadas las solicitudes que no figuren en la relación.

El Vicerrector de Innovación y Desarrollo podrá revocar la concesión de las becas si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas.

En Valencia a 14 de Diciembre de 2005.

El Vicerrector de Investigación y Desarrollo.